



la de esta á trece de Febrero de mil ochocientos y cuarenta y seis: reunidos los S. Ayuntamiento, los Alcaldes de la misma para tratar de asuntos concernientes á sus atribuciones, acordaron lo sigt.

Se vio un oficio del Dr. Gobernante de Rentas de la Provincia de S. L. de este Mz, en que por resolución de la consulta que se le hizo en 20 del anterior referente al establecimiento de la contaduría de Hacienda de este Partido judicial, después de oídas las oficinas de Abastos de Amortización, previendo su oficio que su mandado se establecería lo indicado contaduría bajo los auspicios de este Ayuntamiento, siendo el Recaudador de los Díos de Amortización el Oficio que la designare que deberá serlo el más antiguo, y que tiene de cuenta del Electo para que las oficinas hagan las anotaciones correspondientes con arreglo al Orden de 21 de Diciembre último. En su consecuencia se da dada que se ofrece sobre la antigüedad de los dos Encargados de esta Villa, pudiendo que don Juan Arman y Moned fuese recibido en el año 806, no ejerció Administración hasta el 829, cuando don Manuel Parra ejerció otra Administración desde 828 en que fue aprobado; con el resto fin de evitar ulteriores reclamaciones, acordó que sin perjuicio de consultar la veracidad de la antigüedad se encargue de la luego de la precitada contaduría interinamente el referido Arman, formando el expediente que

